



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

3 de septiembre de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.112/2012

Señores:

La infrascrita Secretaria General a.i. de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1412/03-09-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1412/03-09-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 808/10-08-2004 del 10 de agosto de 2004, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior que lleva esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros del reasegurador SCOR GLOBAL LIFE SE, empresa radicada en la ciudad de París, Francia, para que pueda operar el reaseguro en el ramo de Personas.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 6 de agosto de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por la licenciada Rebeca Besa, Responsable de Servicios Administrativos de la reaseguradora SCOR GLOBAL LIFE SE, solicitando la renovación de la inscripción de dicha reaseguradora, adjuntando para ello la traducción oficial al español de la opinión de los auditores independientes Ernst & Young, lo cual era lo único que faltaba por recibir para completar los documentos requeridos por el Reglamento respectivo y enumeradas en el Considerando anterior.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 4), 9) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 3 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

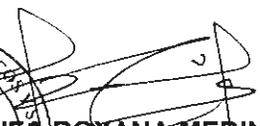
Circular CNBS No.112/2012
Pág.No.2

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a SCOR GLOBAL LIFE SE, bajo los términos siguientes:

Nombre	Registro No.	Resolución No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
SCOR GLOBAL LIFE SE	R-0026	808/10-08-2004	Personas	Francia (París)		X	A+ Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a SCOR GLOBAL LIFE SE, a través de la licenciada Rebeca Besa, quien presentó la documentación en representación de la Reaseguradora.
3. Notificar a SCOR GLOBAL LIFE SE, a través de la licenciada Rebeca Besa, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Secretaria General a.i.”.

Atentamente,


NINFA ROXANA MEDINA CASTRO
Secretaria General a.i.

